

tarán baches que tapar, caños inmundos que componer, ramales de tuberías que construir, etc., etc. Todo lo cual envuelve desorden, imprevisión e injusticia. ¿En qué otro país del mundo civilizado se permiten ensanches de una ciudad en las condiciones en que aquí se autorizan?

Con relación a esos caseríos seguramente, se alude a necesidades que urge remediar. Ojalá que sean remediadas cuanto antes, ya que no es posible hacer otra cosa, pero por las vías legales y con toda equidad.

---

### *Recortes tomados de La Tribuna*

Mes de febrero, 1931.

Incidentalmente conversámos ayer tarde con nuestro estimado amigo y colaborador el profesor don Elías Jiménez Rojas acerca de los nuevos proyectos fiscales que van a ser discutidos próximamente en la Cámara.

A la pregunta que le hiciéramos para que nos diera su opinión sobre el proyecto para establecer el impuesto de la cédula personal, el señor Jiménez Rojas, con la franqueza que lo caracteriza y sin alterar su natural serenidad nos dijo lo siguiente:

—Supongo que usted no me habla de la cédula personal propiamente dicha, documento que expresa las circunstancias de cada vecino y sirve para la identificación de las personas, puesto que todos comprendemos la utilidad de tal documento. La pregunta de usted se refiere sin duda al impuesto directo por cabeza que se pretende establecer aquí a la española. Pues bien, se lo digo con